

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

31028 REAL DECRETO 2914/1983, de 13 de octubre, por el que se incluye al personal interino al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1167/1983, de 27 de abril.

El Real Decreto 1167/1983, de 27 de abril, extiende la acción protectora por desempleo establecida en la Ley 51/1980, de 8 de octubre, a los funcionarios de empleo y al personal contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo de las Administraciones públicas, a condición de que los mismos estén sujetos al Régimen General de la Seguridad Social.

La condición subrayada, excluye del ámbito de aplicación del Real Decreto 1167/1983, y por tanto, de la acción protectora por desempleo al personal interino al servicio de la Administración de Justicia, incluido obligatoriamente en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración de Justicia, regulado por el Real Decreto-Ley 16/1978, de 7 de junio.

El principio de igualdad y el propio espíritu del Real Decreto 1167/1983, aconsejan conceder la protección frente a la contingencia del desempleo al citado personal interino, cuyo régimen es paralelo al de los contratados de colaboración temporal de la Administración Civil del Estado.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Justicia y a propuesta del Ministro de la Presidencia, con informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—El personal interino al servicio de la Administración de Justicia, queda incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1167/1983, de 27 de abril, por el que se extiende la acción protectora por desempleo, establecida en la Ley 51/1980, de 8 de octubre, a los funcionarios de empleo y al personal contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo de las Administraciones públicas.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

31029 REAL DECRETO 2915/1983, de 19 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de transportes terrestres.

El Real Decreto-ley 11/1978, de 27 de abril, por el que se estableció el régimen preautonómico para Andalucía, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley en su día se transfirieron a la Junta de Andalucía determinadas competencias en materia de Transportes Terrestres y, asimismo se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestario para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición de la Junta de Andalucía medios personales,

patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria segunda del referido Estatuto de Autonomía adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que fueron en fase preautonómica a la Comunidad de Andalucía en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Luis Borqué Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Transportes Terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de And-

ucia, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y también la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a la competencia de la Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada Disposición Transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

B.1. Bienes, derechos y obligaciones:

En la relación adjunta número 1.B, se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referentes a las cantidades devengadas durante 1983.

Igualmente, con respecto del personal de los Cuerpos Especiales, comprendidos en el Real Decreto 1862/1980, de 5 de septiembre, se notificará el traspaso de los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos prevenidos en el párrafo final del artículo 4.º, 1, del citado Real Decreto.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B, se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifica.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales, afectados por la valoración definitiva del costo de dichos servicios, determinados en base a índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino son aproximadamente los siguientes:

Funcionarios

Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	26	2
10	24	5
8	17	5
6	14	5
6	S/N	5
4	8	4
4	7	7
4	S/N	7
3	4	4

Personal laboral

Niveles de proporcionalidad	Número
10	1
9	2
7	3
6	1
5	12
2	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía un porcentaje del 16,5 por 100, traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación, anexo 3 y apartado B.3 del acuerdo asciende a 12.000.688 pesetas, sobre un total de 73.276.906 pesetas para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía un porcentaje del 16,5 al 100, es decir, 25.716.075 pesetas sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de Informática a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 133.841.314 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinados en función del presupuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra se deducirá la recaudación por tasas: 168.325.908 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

	Crédito en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	180.571.456
Gastos de funcionamiento	7.754.452
	188.325.908
b) A deducir:	
Recaudación por tasas	71.550.130
Financiación neta	116.775.778

3.2 Las posibles diferencias que se producen durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba dicho Acuerdo.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 26 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borqué Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

RELACION 2.A

Relación de la ampliación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los Servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.A.1. Relación Nominal de Funcionarios.

Table with columns: Apellidos y Nombre, Cuerpo o Escala a que pertenece, Nº Registro, Situación Adm., Puesto de Trabajo, Distribución en Ptas. Comunitarias, Total Anual Ptas.

(Continúa...)

- 4 -

2.1. Relación Nominal de Funcionarios

Table with columns: Apellidos y Nombre, Cuerpo o Escala a que pertenece, Nº Registro, Situación Adm., Puesto de Trabajo, Distribución en Ptas. Comunitarias, Total Anual Ptas.

- 5 -

2.A.3. Puestos de Trabajo Vacantes.

Table with columns: Localidad y Servicio, Puesto de trabajo, Cuerpo o Escala, Distribuciones en Ptas. Comunitarias, Total Anual Ptas.

- 6 -

RELACION 1-A

Inventario detallado de la ampliación de bienes, derechos y obligaciones del Estado traspasados a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Material móvil y equipo.

Table with columns: Turismo, SEAT 124, Matrícula P.M. 41.918, Residencia en Sevilla.

- 1 -

RELACION 1-B

Inventario detallado de la adaptación de los Bienes, Derechos y Obligaciones del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Inmuebles.

Table with columns: Número y uso, Localidad y Diferencia, Situación Jurídica, Superficie en m2, Observaciones.

Sobre la Administración del Estado se seguirá utilizando en precario, el espacio necesario para el personal no tras-

pasado, en tanto no se le habilite local propio.

- 2 -

(continuación, relación 1 - B)...

3. Material y equipo.

Table with columns: Turismo, SEAT, Matrícula P.M.M. 41.913, Residencia en Sevilla.

- 3 -

(10)

(4.3.1.- Situación nominal de funcionarios)

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación actual	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
				Base	Complementos	
EN GRANADA						
Enrique Vilas, José	C. de Inspección	ADP0000019	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
Fernán Palacios, Gerardo	C. de Inspección	ADP0000117	Activo	3.137,000	3.137,000	3.137,000
Serra Herrero, Emilio	C. de Inspección	ADP0000022	Activo	3.137,000	3.137,000	3.137,000
Alcalá García, Manuel	C. de Inspección	ADP0000077	Activo	3.137,000	3.137,000	3.137,000
Talero Navarro, José	C. de Inspección	ADP0001378	Activo	3.137,000	3.137,000	3.137,000
EN SEVILLA						
Rodríguez Armada, José M ^o	C. de Inspección	ADP0000002	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
Sánchez Espale, Gloria	C. de Inspección	ADP0000051	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
Moya Peres, Rafael	C. de Inspección	ADP0000248	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
Arnal Alameda, Andrés	C. de Inspección	ADP0000254	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
Díaz Flores, Joaquín	C. de Inspección	ADP0001324	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
EN CORDOBA						
Sánchez Martín, Emilio	C. de Inspección	ADP0000076	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000

2. A. 4. - Situación nominal de personal contratado en régimen laboral.

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
		Base	Complementos	
EN GRANADA				
Enrique Vilas, José	Copista 1 ^a categoría	925,960	925,960	1.851.920
Fernán Palacios, Gerardo	Auxiliar Adm.	734,084	734,084	1.468.168
Serra Herrero, Emilio	Auxiliar Adm.	734,084	734,084	1.468.168
EN MALAGA				
Mateo Romero, José	Auxiliar Adm.	672,324	672,324	1.344.648
EN SEVILLA				
Rodríguez Armada, José M ^o	Técnico Medio	1.118,930	1.118,930	2.237.860
Sánchez Espale, Gloria	Auxiliar Técnico	925,960	925,960	1.851.920
Moya Peres, Rafael	Auxiliar Técnico	925,960	925,960	1.851.920
Arnal Alameda, Andrés	Oficial O. J. Conductor	1.374,489	1.374,489	2.748.978
Díaz Flores, Joaquín	Limpieza	656,092	656,092	1.312.184
EN CORDOBA				
Sánchez Martín, Emilio	Topógrafo	894,120	894,120	1.788.240

- 7 -

Relación de personal y puesto de trabajo vacantes adscritos a los servicios dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. B. 2. - Situación nominal de funcionarios Interinos.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación actual	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
				Base	Complementos	
EN GRANADA						
Enrique Vilas, José	C. de Inspección	ADP0000387	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
Fernán Palacios, Gerardo	C. de Inspección	ADP0000375	Activo	3.137,000	3.137,000	3.137,000
Serra Herrero, Emilio	C. de Inspección	ADP0000178	Activo	3.137,000	3.137,000	3.137,000
Alcalá García, Manuel	C. de Inspección	ADP0000178	Activo	3.137,000	3.137,000	3.137,000
Talero Navarro, José	C. de Inspección	ADP0000538	Activo	3.137,000	3.137,000	3.137,000
EN SEVILLA						
Rodríguez Armada, José M ^o	C. de Inspección	ADP0000377	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
Sánchez Espale, Gloria	C. de Inspección	ADP0001919	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
Moya Peres, Rafael	C. de Inspección	ADP0000740	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
Arnal Alameda, Andrés	C. de Inspección	ADP0000808	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
Díaz Flores, Joaquín	C. de Inspección	ADP0002568	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
EN CORDOBA						
Sánchez Martín, Emilio	C. de Inspección	ADP0000642	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
Fernán Palacios, Gerardo	C. de Inspección	ADP0000642	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
Serra Herrero, Emilio	C. de Inspección	ADP0000642	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
EN MALAGA						
Mateo Romero, José	C. de Inspección	ADP0000008	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
EN SEVILLA						
Rodríguez Armada, José M ^o	C. de Inspección	ADP0000009	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
Sánchez Espale, Gloria	C. de Inspección	ADP0000009	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
Moya Peres, Rafael	C. de Inspección	ADP0000009	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
Arnal Alameda, Andrés	C. de Inspección	ADP0000009	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000
Díaz Flores, Joaquín	C. de Inspección	ADP0000009	Activo	3.000,000	3.000,000	3.000,000

- 8 -

(11) En caso de vacantes se han incluido los datos nominales de los funcionarios.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Puesto de Trabajo	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
			Base	Complementos	
EN GRANADA					
Serra Valverde, Federico Joaquín	C. de Inspección	Puesto Base	344,000	344,000	344,000
EN SEVILLA					
Mateo Romero, Manuel	C. de Inspección	Puesto Base	344,000	344,000	344,000
EN CORDOBA					
Arnal Alameda, Miguel María	C. de Inspección	Puesto Base	344,000	344,000	344,000
EN MALAGA					
Castro Carreras, Irene	C. de Inspección	Puesto Base	344,000	344,000	344,000

2. B. 4. - Relación Nominal de personal contratado en régimen laboral -

Apellidos y nombre	Nº Registro	Categoría Profesional	Retribuciones en País		Total Anual País
			Básica	Supl. Social	
EN GRANADA Araceli Jimenez, Raquel Cortes Jimenez, Araceli Ariza Rodriguez, Jose Rubio Moya, Jose Rubio Moya, Salvador Cuatrecasas Lopez, M ^a Carmen Dominguez Barrera, Juan Dominguez Barrera, Juan Dominguez Barrera, Antonio Aguilera Cuatrecasas, Jose	L27TC000035 4/4 L27TC000027 L27TC000001 L27TC000007 L27TC000032 L27TC000034 L27TC000040 L27TC000045 4/4 L27TC000038	Técnico Auxiliar Especialista de Oficio Especialista de Oficio Auxiliar Técnico Auxiliar Técnico Auxiliar Técnico Auxiliar Técnico Auxiliar Técnico Auxiliar Técnico Auxiliar Técnico Auxiliar Técnico	525,922 544,510 529,772 503,974 795,250 794,084 794,084 794,084 794,084 544,510 544,510	303,924 318,250 329,772 303,974 795,250 794,084 794,084 794,084 544,510 544,510	1.129,846 1.123,075 1.232,075 1.127,948 1.487,902 1.404,232 1.404,232 1.404,232 1.404,232 1.094,226 1.094,407
EN ALMERÍA Valle Catalán, Ana M ^a Sabán Barrero, M ^a Isabel Leon Gómez, Jose	L27TC000037 L27TC000015 L27TC000016	Auxiliar Advo. Becario Becario	794,084 707,554 707,554	270,148 240,379 240,379	1.064,232 947,933 947,933
EN JAÉN Leandro Diaz, M ^a Dolores	L27TC000031	Auxiliar Advo.	734,084	270,148	1.004,232
EN MÁLAGA Ramos Rojas, Raquel Rodríguez Giljon, Jose Ferrnandez Zaragoza, Tomas Ramos Rojas, Victoria Palomares Sanchez, Falia	L27TC000026 L27TC000028 L27TC000033 L27TC000029 L27TC000030	Auxiliar Técnico Auxiliar Advo. Auxiliar Advo. Auxiliar Advo. Auxiliar Advo.	842,920 734,084 783,252 756,652 834,458	310,194 270,142 288,236 278,447 307,814	1.153,114 1.004,226 1.071,488 1.035,099 1.142,266
EN SEVILLA Rubén Sánchez, Juan Manuel Martínez, Alicia Sánchez Martín, M ^a Romaric Valero Jimenez, Diego Marquez Chaparro, Santiago	LO1OP009712 4/4 LO1OP009801 LO1OP009806 LO1OP009715 LO1OP010274 L27TC000055	Dulcesante Superior Técnico Auxiliar Especialista de Oficio Auxiliar Técnico Auxiliar Técnico Auxiliar Técnico	935,502 825,482 825,482 795,250 824,540 292,652 795,250	544,264 503,924 303,924 292,652 304,166 292,652 292,652	1.279,766 1.129,406 1.129,406 1.087,902 1.130,706 1.087,902 1.087,902

2. B. 5. - (da) Puestos de trabajo vacantes (labores)

Localidad y Servicio	Categoría Profesional	Retribución en País		Total Anual País
		Básica	Supl. Social	
EN JAÉN Jefatura Provincial de S. S.	Auxiliar Administrativo	670,925	269,803	940,728

2. B. 3. - Puestos de trabajo vacantes (Administración)

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Grupo o Escala	Retribuciones en País		Total Anual País
			Básica	Complementarias	
EN GRANADA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. Eco. Inspec. S. S.	879,000	000,000	1.877,400
EN ALMERÍA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. G. Advo.	527,550	240,379	775,752
EN JAÉN Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. G. Auxiliar	354,680	289,860	644,540
EN MÁLAGA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. G. Advo.	527,550	240,379	775,752
EN MÁLAGA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. G. Advo.	527,550	240,379	775,752
EN MÁLAGA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. G. Auxiliar	354,680	289,860	644,540
EN MÁLAGA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. G. Auxiliar	354,680	289,860	644,540
EN SEVILLA Jefatura Provincial de S. S.	Jefe de Sección	C. Eco. de la Adm. G. E.	949,200	309,006	1.257,406
EN SEVILLA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. Eco. Inspec. S. S.	879,000	000,000	1.877,400
EN SEVILLA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. G. Advo.	527,550	240,379	775,752
EN SEVILLA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. G. Advo.	527,550	240,379	775,752
EN SEVILLA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. G. Auxiliar	354,680	289,860	644,540
EN SEVILLA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. G. Subalterno	278,600	309,006	587,606
EN SEVILLA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. G. Advo.	527,550	240,379	775,752
EN SEVILLA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. Eco. Inspec. S. S.	879,000	000,000	1.877,400
EN SEVILLA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. Eco. Inspec. S. S.	879,000	000,000	1.877,400

2. B. 4. - Relación nominal de personal contratado en régimen laboral (Continuación...)

Apellidos y nombre	Nº Registro	Categoría Profesional	Retribuciones en País		Total Anual País
			Básica	Supl. Social	
EN SEVILLA (sigue) Lorenzo Barea, Juan Luis Parra Aljibar, María García Rago, Beatriz Sánchez Martín, José Ángel Díaz León, José Manuel Peña Sevilla, Juan Gómez Sánchez, Juan Ramos León Vargas, José Comas Sánchez, Francisco Sánchez Meduela, Antonio Gómez Sánchez, Félix Ponce Jimenez, Ana Ruiz López, Francisco	L27TC000038 L27TC000028 L27TC000041 L27TC000042 LO1OP007516 LO3TC000059 LO3TC000067 LO3TC000064 LO3TC000068 LO3TC000058 LO3TC000049 LO1OP009714 LO1TC000050	Auxiliar Técnico Auxiliar Técnico Auxiliar Técnico Oficial Oficina 1 ^a Categoría Becario Becario Becario Becario Becario Becario Becario Limpiadora Limpiadora	842,920 795,250 795,250 771,058 813,086 757,240 735,022 735,022 735,022 707,554 707,554 635,706 635,706	310,194 292,652 292,652 283,749 299,215 278,444 270,488 270,488 270,488 260,379 260,379 233,959 233,959	1.153,114 1.087,902 1.087,902 1.064,807 1.112,301 1.035,904 1.005,510 1.005,510 1.005,510 967,933 967,933 869,645 869,645
EN CÁDIZ Gómez Gilmore, M ^a Carmen Torres, José Ramos Sierra Martín, Micaela Sierra Martín, Francisco	LP1TC000156 LO1OP000086 LO1OP010272 LO1OP007403	Auxiliar Advo. Becario Becario Becario	734,084 707,554 707,554 734,294	270,142 260,379 260,379 274,236	1.004,226 967,933 967,933 1.008,530
EN CORDOBA Molina Rodríguez, Concepción Sarmiento Borquillo, Carlos Mediavilla González, Jesús Peres Fernández, Fernando Parde Guzmán, José Manuel Guiso de la Rosa, M ^a Victoria	LO1OP008379 LO1OP009945 LO1OP010547 LO1OP010277 LO1OP000080 LO1TC000085	Auxiliar Técnico Auxiliar Advo. Auxiliar Advo. Auxiliar Advo. Becario Técnico	849,530 762,714 762,714 734,084 707,554 661,046	310,194 260,478 270,142 270,142 260,379 243,260	1.160,603 1.023,192 1.032,856 1.004,226 967,933 904,306
EN PUEBLA Sánchez Cuevas, M ^a Carmen Marfil Lillo, Ana M ^a Alicia Ramos, Marcelino	LO1OP009948 LO1TC000155 LO1TC000085	Auxiliar Técnico Auxiliar Advo. Becario	816,320 734,084 707,554	300,406 270,142 260,379	1.116,725 1.004,226 967,933

3. 2. A. 1.-Ampliación de los Créditos Prorrateados del personal transferido.

Aplicación Presupuestaria	Explicación Presupuestaria	Importe anual en Ptas. Ejercicio 1933.
SECCION 11	Capítulo 1.- Casos de Personal	
11.03.112	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
11.03.114	Funcionarios con índices de proporcionalidad 10 o equivalentes	4.484.572
11.03.115	Funcionarios con índices de proporcionalidad 8 o equivalentes	4.058.867
11.03.116	Funcionarios con índices de proporcionalidad 4 o equivalentes	408.912
SECCION 17	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
17.01.112	Funcionarios con índices de proporcionalidad 10 o equivalentes	1.155.000
17.01.115	Funcionarios con índices de proporcionalidad 8 o equivalentes	2.252.992
17.01.122	Atribuciones complementarias, Administración Civil	428.518
SECCION 23	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
23.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	10.302.912
23.02.112	Corpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	4.788.760
23.02.114	Personal en Régimen Laboral	8.216.426
23.02.181	Regiones de la Seguridad Social	3.023.641
SECCION 31	COSTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	
31.02.141	Complemento familiar de funcionarios civiles	387.008
Total Capítulo 10.....		26.888.789

— 18 —

3.3.A.2.- AFILIACION DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Gasto	Importe anual en Ptas. Ejercicio 1933
23.02.211	Capítulo 2.- Compra de bienes corrientes y de servicios.	
23.02.221	Dotación ordinaria para gastos de oficina.	
23.02.222	Alquileres.	
23.02.224	Mantenimiento y otros gastos.	
23.02.226	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos.	
23.02.228	Comunicaciones.	
23.02.234	Diarios, impresos y trabajos de funcionamiento de imprenta.	126.758
23.02.241	Bienes, muebles y trabajos de funcionamiento de imprenta.	626.138
23.02.242	Plata.	84.788
23.02.248	Viviendas, alimentación e hospitalidad.	20.000
23.02.254	Compraventa y reparación de inmuebles.	200.000
23.02.272	Beneficiarios y gastos hospitalarios.	
Total Capítulo 2.....		876.784

— 19 —

3. 2. B. 5.- Retribución mensual de personal del cuerpo de Camineros del Estado.

Apellidos y nombre	Nº Registro	Categoría Fiscal.	Retribuciones en Ptas 1.933		Total Anual Ptas.
			Base	Segur. Social	
EN MALAGA					
Lopez Martin, Francisco	CO/OP00257	Capataz Cuadrilla	1.341,784	327,872	1.598.374
EN ALMERIA					
Cruz Oms, Jose	CO/OP00124	Cambrero	925,228	283,821	1.309.493
Mateo Bado, Juan	CO/OP00157	Capataz Cuadrilla	1.026,188	317,606	1.444.646
EN JAEN					
Lopez Carrasco, Antonio	CO/OP00212	Cambrero	924,704	283,459	1.306.728

— 15 —

3. 1. VALORACION DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES, TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

RELEVACION 1 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Cuentas presupuestarias	Costes parciales	Costes Centrales	Costes Totales
Capítulo 10			
4.716.576	4.716.576		4.716.576
30.918.544	30.918.544		30.918.544
14.522.512	14.522.512		14.522.512
24.827.511	24.827.511		24.827.511
11.03.114	11.03.114		11.03.114
11.03.115	11.03.115		11.03.115
17.01.112	17.01.112		17.01.112
17.01.115	17.01.115		17.01.115
17.01.122	17.01.122		17.01.122
23.01.122	23.01.122		23.01.122
23.02.112	23.02.112		23.02.112
23.02.114	23.02.114		23.02.114
23.02.181	23.02.181		23.02.181
31.02.141	31.02.141		31.02.141
Total Capítulo 10	160.871.408		160.871.408
Capítulo 22			
1.387.636	1.387.636		1.387.636
23.02.211	23.02.211		23.02.211
23.02.221	23.02.221		23.02.221
23.02.222	23.02.222		23.02.222
23.02.224	23.02.224		23.02.224
23.02.225	23.02.225		23.02.225
23.02.226	23.02.226		23.02.226
23.02.228	23.02.228		23.02.228
23.02.234	23.02.234		23.02.234
23.02.241	23.02.241		23.02.241
23.02.242	23.02.242		23.02.242
23.02.248	23.02.248		23.02.248
Total Capítulo 22	7.764.008		7.764.008
Total	168.635.416	17.065.536	185.700.952

— 16 —

3.3.1. (continuación)

Totales	168.635.416	17.065.536	185.700.952
A deducir Recreación anual por tasas			71.800.180
Carga remanida neta			113.900.772

— 17 —

3. 2. B. 2 - Ajustación de los créditos presupuestarios a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Aplicación Presupuestaria	Reglamento del Gasto	Importe anual en Ptas. al 1.º de Enero de 1983 A. C. M. 79.482.79	Total Ptas. 1.900
23.05.213	Capítulo 2.- Campo en líneas cerradas y de servicios	1.307.634	1.307.634
23.05.221	Donación ordinaria para gastos de oficina	344.499	344.499
23.05.222	Alquileres	64.559	344.499
23.05.224	Mantenimiento y otros gastos	776.586	344.499
23.05.225	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos	1.092.742	2.779.018
23.05.243	Comunicaciones	197.195	414.945
23.05.242	Dietas, honorarios y sueldos de los funcionarios de carrera	266.136	475.346
23.05.242	Dietas, honorarios y sueldos del personal laboral fijo	266.136	475.346
23.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalización	60.054	254.000
23.05.261	Conservación y reparación de inversiones	4.991.238	4.991.238
23.05.271	Mobiliario y equipo inenajenable	2.705.039	4.991.238
	Total Capítulo 2		4.991.238

3. 2. B. 3 - Activación de los créditos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Aplicación Presupuestaria	Explicación Presupuestaria	Importe Anual en Ptas. Ejercicio 1.º 1983	Total Ptas. 1.900
SECCION 33	Capítulo 3.- Gastos de Personal	4.718.078	4.718.078
33.03.112	PRESENCIA DEL GOBIERNO	6.493.072	6.493.072
33.03.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 o equivalente	8.806.414	8.806.414
33.03.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 o equivalente	567.274	567.274
33.03.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 o equivalente	1.154.008	1.154.008
SECCION 37	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	6.401.240	6.401.240
37.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 o equivalente	608.008	608.008
37.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 o equivalente	4.017.494	4.017.494
37.01.122	Atribuciones complementarias. Administración Civil	1.214.138	1.214.138
37.01.162	Grupo de Carrera del Estado	625.301	625.301
37.01.1812	Subv. Administración y traslado del personal. Estado	56.708.408	56.708.408
37.01.2412	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	14.112.414	14.112.414
37.01.122	Reintegro complementaria. Administración Civil	46.994.934	46.994.934
21.05.112	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	14.404.378	14.404.378
21.05.141	Personal de Régimen Laboral	888.338	888.338
21.05.141	Regimenes de la Seguridad Social	240.794.070	240.794.070
SECCION 38	COSTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS		
38.02.144	Cumplimiento Anual de funciones en el Estado		
	Total Capítulo 3		4.718.078

31030

REAL DECRETO 2016/1983, de 19 de octubre, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de disciplina del mercado.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de disciplina del mercado, adoptó, en su reunión de día 23 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias y en el artículo 9.º del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, y propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de fecha 23 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de disciplina del mercado a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Marta Lobón Cervia y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 23 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de disciplina del mercado, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el número 3 de su artículo 140, establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias establece en el apartado c) de su artículo 33, que corresponde a la Cc

Palencia

Autila del Pino.
Cobos de Cerrato.
Espinosa de Cerrato.
Poza de la Vega.
Ribas de Campos.
Santervás de la Vega.
Santoyo.
Villamoronta.

Pontevedra

Buchabad.
Castrogundín.
Cores.
Fontanas (Xeve).
Insúa.
Santradán.
Silvoso.
Vilarchán.

Santa Cruz de Tenerife

Aruba.
Chayofa.
Gallegos, Los.
Mocanal.
Restinga, La.
Rosas, Las.
San José de los Llanos.
Taganana.

Salamanca

Amatos.
Francos.
Huerta.
Machacón.
Monleras.
Pelabravo.
Pinedas.
Puebla de Yeltes.
Santa Teresa.
Villaseco de los Reyes.

Sevilla

Chapatales, Los.
Esquivel.
Isla Redonda.
Pajanosas, Las.
San Ignacio del Viar.
Torre de la Reina.
Trajano.
Viar del Caudillo.
Villanueva del Pitamo.
Villanueva del Río.

Soria

Montuenga de Soria.
Villálvaro.

Tarragona

Vinallop.

Teruel

Santos, Los.

Toledo

Alares, Los.
Buenasbodas.

Cerro de las Perdices.
Colonia Iberia.
Gargantilla.
Membrillo, El.
Masegar.

Valencia

Barrio Mar.
Contreras.
Jaraguas.
Paimar, El.
Puebla de Farnals (Playa).

Valladolid

Castrillo de Duero.
San Bernardo.

Zamora

Abejera.
Arcos de la Polvorosa.
Ayoc de Vidriales.
Bercianos de Aliste.
Bretocino.
Brime de Sog.
Burganes de Valverde.
Calzadilla de Tera.
Carbellino.
Colinas de Trasmonte.
Cubo de Benavente.
Ferrerías de Arriba.
Ferreruela.
Fria de Valverde.
Maiva.
Melgar de Tera.
Milles de la Polvorosa.
Moral de Sayago.
Navianos de Valverde.
Olmillos de Valverde.
Peleas de Abajo.
Peque.
Pino.
Porto.
Pumarejo de Tera.
Quiruelas de Vidriales.
Riofrío de Aliste.
Samir de los Caños.
San Cebrían de Castro.
San Pedro de la Viña.
Santa Colomba de las Monjas.
Santa Croya de Tera.
Santa Marta de Tera.
Sarracín de Aliste.
Sesnández.
Torregamones.
Uña de Quintana.
Villadepera.
Villalba de la Lampreana.
Villalube.
Villaseco.

Zaragoza

Añón.
Carenas.
Codo.
Cubel.
Polígono Malpica.
Sabinar, El.
San Martín de la Virgen del Moncayo.
Santa Cruz de Grió.
Valareña.

En la página 31879, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, donde dice:

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra se deducirá la recaudación por tasas: 188.325.908 pesetas».

Debe decir:

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2): 188.325.908 pesetas. De esta cifra se deducirá la recaudación por tasas.»

En la misma página y columna, línea primera del párrafo final de la certificación anexa, donde dice: «Y para que conste, expido...», debe decir: «Y para que conste, expiden...».

28026 CORRECCION de errores de la Orden de 30 de noviembre de 1984 por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas de residentes.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre de 1984, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 34848, preámbulo, donde dice: «En su virtud, previos informes de los Consejos Generales...», debe decir: «En su virtud, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previos informes de los Consejos Generales...».

Página 34848, apartado cuarto, 2, primera, donde dice: «... se dejarán sin valor...», debe decir: «... se dejarán sin valorar...».

Página 34848, apartado cuarto, 3, primera, donde dice: «... se obtendrá multiplicando al mismo el baremo...», debe decir: «... se obtendrá aplicando al mismo el baremo...».

Página 34849, apartado sexto, 1, donde dice: «... un Decano de la Facultad...», debe decir: «... un Decano de Facultad...».

Página 34849, apartado undécimo, 2, donde dice: «A quienes no optaren por mantener...», debe decir: «A quienes no optaren por mantener...».

Página 34850, anexo I. Estudios de Licenciatura, donde dice: «No se debe considerar como asignaturas...», debe decir: «No se deben considerar como asignaturas...».

28027 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984, de adscripción de Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Administración del Estado a los Departamentos ministeriales.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de diciembre de 1984, aprobó el acuerdo de adscripción de Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Administración del Estado a los Departamentos ministeriales.

El mencionado acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, Francisco Ramo Fernández-Torrecilla.

ANEXO QUE SE CITA

El párrafo segundo del artículo 26 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, establece que corresponde al Gobierno la adscripción concreta de los Cuerpos y Escalas de funcionarios a un Departamento u Organismo, previo informe del Departamento al que figuren adscritos actualmente, y a propuesta del Ministro de la Presidencia.

El Real Decreto 2109/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, determina las facultades de los distintos órganos de los Departamentos ministeriales en orden a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a los mismos.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Presidencia, y previo informe de todos los Departamentos ministeriales, el Consejo de Ministros, en su sesión del día 19 de diciembre de 1984, ha tomado el siguiente acuerdo:

1. Los Cuerpos y Escalas de funcionarios que a continuación se indican, y en los términos del párrafo segundo del artículo 26 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, quedan adscritos a los siguientes Departamentos ministeriales:

1. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 1.1 Cuerpos de la Administración del Estado

- Carrera Diplomática.
- Interpretación de Lenguas.

28025 CORRECCION de errores del Real Decreto 2015/1983, de 19 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de Medios adscritos a los Servicios traspasados y adaptación de los transferidos en Fase Preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Transportes Terrestres.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de 25 de noviembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 31878, columna derecha, línea primera del artículo 2.º, donde dice: «... traspasados a la comunidad...», debe decir: «... traspasados a la Comunidad...».

En la misma página y columna, primera línea de la certificación anexa, donde dice: «Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, ...», debe decir: «Que en la sesión Plenaria de la Comisión, ...».